



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0645- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de Agosto de 2023

### VISTO:

La Carta N° 114-2023-MDNCH/JOSL/SO de fecha 01 de agosto del 2023, el Supervisor de Obra Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN, Memorándum N° 166-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 122-2023-MDNCH/JOSL/SO de fecha 07 de agosto del 2023, la Supervisión de Obra, Memorándum N° 174-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 378-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU -MDNCH de fecha 11 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 1890-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 14 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos, Informe N° 2307-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0503-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°2093-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, sobre **APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2557632, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a losservicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, mediante Carta N° 114-2023de fecha 01 de agosto del 2023, el Supervisor de Obra Ing. JILMER OLIVER SIGUENZA LEÓN, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de Conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2557632, el cual ha sido revisado por el Jefe de Supervisión Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes;

Que, con Memorándum N° 166-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Equipo Funcional el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, a fin de emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución del expediente de prestación adicional de obra N° 01, y cumplir con lo estipulado en el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 122-2023-MDNCH/JOSL/SO de fecha 07 de agosto del 2023, la Supervisión de Obra remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Informe de conformidad otorgada al expediente técnico de adicional de obra el cual ha sido revisado por el Jefe de Supervisión;

Que, en el Memorándum N° 174-2023-MDNCH-GDU/SGOPEyP/GSC de fecha 08 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite al Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos la ampliación del Informe de Conformidad otorgado por





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

la consultora de Supervisión al Expediente de Prestación de Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632 presentada por CONSORCIO SAN SEBASTIAN;

Que, según el Informe N° 378-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU -MDNCH de fecha 11 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632, concluyendo que la problemática o causal que genera la prestación adicional de obra N° 01 son los desniveles que existe entre la rasante de la vereda y la rasante del eje vial que con la construcción de sardineles peraltados entre las pistas y áreas verdes servirá como protección a las veredas y viviendas aledañas, por lo tanto, la deficiencia del expediente técnico radica en no haber considerado las condiciones topográficas del terreno y los niveles existentes de las viviendas, estableciendo como monto a favor del contratista la suma ascendente a S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 Soles) el cual incluye IGV y todos los componentes del pie de presupuesto del expediente técnico aprobado, que representa el 1.46% del monto presupuestal de la obra y que se ejecutará en Siete (07) días calendarios, señalando además que, da conformidad al expediente técnico de adicional de obra N° 01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada en cumplimiento a la sección vía registral;

Que, en el Informe N° 1890-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 26 de abril del 2023, la Sub Gerencia de Obras, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 01, solicitando la aprobación del Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 cuyo Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 Soles), incluidos IGV, Gastos Generales y Utilidades, el cual representa el 1.46% del monto contratado y que se ejecutará en Siete (07) días calendarios, recomendando remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 2307-2023-MDNCH-GDU de fecha 15 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P. DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2557632, por la suma de S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 Soles), concluyendo que el Adicional de Obra N° 01 es fundamental para cumplir la meta del proyecto, el cual cuenta con la Opinión Favorable y conformidad del Jefe de Supervisión de Obra Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes, y de la Jefatura de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos;

Que, con fecha 15 de marzo del 2023 se suscribe el **CONTRATO N° 039-2023 - SGLYCP - MDNCH**, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y el **CONSOCIO SAN SEBASTIAN** debidamente representado por el Sr. Johnatan Denis Rodriguez Cruz ganador de la buena pro de la **LICITACION PUBLICA N° 015-2022-MDNCH/CS** para la contratación de la ejecución del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2557632, teniendo un monto contractual S/ 4'615,071.34 soles, plazo contractual de 150 días calendarios, bajo el sistema de contratación A **PRECIOS UNITARIOS**;

Que, con fecha 17 de abril del 2023 se suscribe **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE** en representación el **ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ** en calidad de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO**, el **ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO** en calidad de **SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS**, EL **ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEON** en calidad de **CONSULTOR DE LA SUPERVISION**, y por parte del contratista el Sr. **JOHNATAN DENIS RODRIGUEZ CRUZ** EN CALIDAD DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN SEBASTIAN, y el ING. LEONARDO FRANKO VILCHEZ CASTILLO en calidad de RESIDENTE DE OBRA. Por otro lado con fecha 18 de abril del 2023, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, EL ING. JILMER OLIVER SIGUENZA LEON en calidad de CONSULTOR DE LA SUPERVISION, y por parte del contratista el Sr. JOHNATAN DENIS RODRIGUEZ CRUZ EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO SAN SEBASTIAN, y el ING. LEONARDO FRANKO VILCHEZ CASTILLO en calidad de RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios, iniciándose el cómputo de plazo el siete de febrero del 2023 y el plazo de termino es el 07 de mayo del 2023;

Que, en cumplimiento al artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado; el diecinueve (19) de enero del 2023, mediante asiento N°135 y 189 el RESIDENTE DE OBRA anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica;

#### **Asiento del cuaderno de obra N°06 del Residente de obra;**

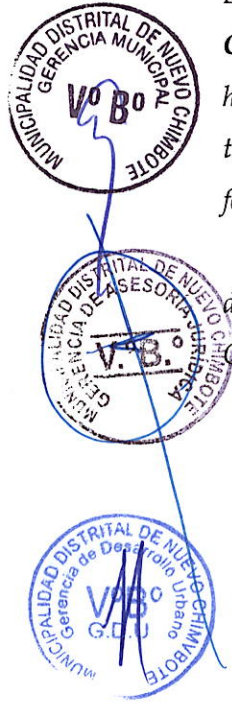
(...) se deja constancia de los postes ubicados en zonas de pavimentación, los cuales necesitan ser removidos y por lo tanto se presentará a la entidad correspondiente la solicitud de reubicación de dichos postes. además, se menciona a la supervisión que realizando la inspección en el área de trabajo se evidencia la necesidad de construir sardineles peraltados, para lo cual no existe partida en el expediente técnico, por lo que se requiere la verificación del área de supervisión y siendo una partida importante para cumplir con la meta física del proyecto, es viable la aplicación de un presupuesto de adicional de obra. finalmente continúa implementándose las oficinas, áreas comunes y tópico. se viene trabajando en las solicitudes requeridas por el área de supervisión".

#### **Asiento N°135 del Residente de obra;**

(...) los desniveles encontrados en el área de trabajo; sin embargo, la necesidad de construir sardineles peraltados se mantiene, puesto que servirá como protección a las veredas y viviendas aledañas, así mismo, post inspección se presentará el Informe N° 01 de sustento técnico de adicional de obra N° 01"

#### **Asiento del cuaderno de obra N°143 del Supervisor de obra;**

Habiéndose realizado la verificación solicitada por la residencia en su ASIEN TO N°135, referente a la posibilidad de ejecución de un adicional de obra referente a sardineles peraltados y habiéndose constatado la necesidad correspondiente, tengo a bien por medio del presente asiento indicar el procedimiento relevante para a la prestación de adicional de obra, según el RLCE.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## **Asiento del cuaderno de obra N°189 del Residente de obra;**

(...) teniendo como referencia y sustento la solicitud de verificación del adicional de obra n°01, generado mediante asiento del cuaderno de obra Asiento N° 135 y respondido mediante el ASIENTO N° 143, se reitera e incorpora la necesidad de presentar en el mismo adicional 01, la partida de reubicación de postes que están interfiriendo en la sección vehicular pudiendo ocasionar accidentes vehiculares, por lo cual se solicita a la supervisión la necesidad de incorporar dicha partida en la solicitud de Adicional N° 01 y así permitir avanzar con los trabajos destinados en dichos tramos interferidos. es por ello que, mediante el presente asiento se genera la solicitud de verificación del Adicional De Obra N° 01 y se presentará en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la presente anotación para hacer entrega del informe justificatorio correspondiente, según el artículo 205.2 de la RLCE”.

Que, el 12 de julio del 2023, mediante asiento en cuaderno de obra N°201 del Supervisor de Obra, el Jefe de Supervisión de la Consultoría de la supervisión, el Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes por medio del presente asiento se deja constancia, el documento presentado a la entidad, referente al informe técnico de Adicional de Obra N°01, el cual se presentó dentro del plazo establecido, según el numeral dos del artículo 205 del RLCE. el asiento precedente acerca de la necesidad indicada por el Residente de obra; así mismo mediante CARTA N° 106-2023-MDNCH/JOSL/SO la consultoría de supervisión hace llegar INFORME N° 045-2023-JSO-LCVB, en donde el jefe de supervisión de obra RATIFICA la anotación realizada y constata el sustento la posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación de adicional N° 01, referente a la construcción de sardineles peraltados y la reubicación de postes existentes. y presenta el informe técnico de Adicional de Obra N° 01 (informa que detalla la necesidad) a la entidad;

Que, el 01 de agosto de 2023 mediante CARTA N° 114-2023-MDNCH/JOSL/SO el Ing. Jilmer Oliver Siguenza Leon en calidad de consultor de la supervisión presenta a la entidad el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, el mismo que cuenta con la CONFORMIDAD del jefe de supervisión de Obra el Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes mediante INFORME N° 048-2023-JSO-LCVB, asimismo, mediante CARTA N° 122-2023-MDNCH/JOSL/SO la consultoría de supervisión de obra presenta la ampliación del informe de conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 indicando lo siguiente:

- El expediente técnico contempla la construcción de sardineles sumergidos en las ubicaciones mencionadas, por el cual son insuficientes en su funcionamiento, debido a la topografía accidentada del terreno, el cual produce diferencias de niveles considerables entre las viviendas existentes, surge la necesidad de ser reemplazados por sardineles peraltados para evitar algún tipo de accidente vehicular y peatonal, quedando expuesto o vulnerable a lo mencionado, es por ello que correspondería





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

peraltar los sardineles proyectados. Así mismo la ubicación incorrecta de los postes existentes en la sección del pavimento, interfieren con el libre y adecuado tránsito vehicular, pudiendo ser generadores de posibles accidentes peatonales y de todo tipo de tránsito vehicular, es por ende que, ante el posible riesgo generado, surge la necesidad de la reubicación de cuatro postes; Por el cual la realización de la prestación adicional resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista.

- Así mismo, se cita el asiento N°06 del residente de obra, manifiesta que se evidencia la necesidad de construir sardineles peraltados, para lo cual no existe partida en el expediente técnico, por lo que se requiere la verificación del área de supervisión y siendo una partida importante para cumplir con la meta física del proyecto, es viable la aplicación de un presupuesto de adicional de obra. Así mismo quepa indicar que la solicitud formal válida la realiza el residente mediante su asiento N°189 de fecha 05 de julio, por el cual, la supervisión procedió a emitir su informe en el cual ratifica la anotación y emite su opinión favorable al Expediente de Adicional de Obra N° 01, e indicando que el plazo de ejecución de la prestación del adicional es de 07 días calendarios.

Que, debemos precisar además que, mediante **INFORME N°378-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH**, de fecha 11 de agosto del 2023, el Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, emite su opinión correspondiente, concluyendo que da CONFORMIDAD al Expediente de Prestación de Adicional N°01, así mismo indica que se ejecutara en 07 días calendarios, precisándose además que la solución técnica planteada es la ADECUADA y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados<sup>1</sup>. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

<sup>1</sup> OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido **sustituidas** por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que, el presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV., el cual representa el 1.46% del monto contratado;

## PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	ParcialS/
1	Pista				
1.1	Varios				
1.1.1	RETIRO Y REUBICACION DE POSTES DE TELEFONIA H=12	und	4.00	955.07	3,860.28
2	SARDINELES Y ÁREAS VERDES				
2.1	SARDINELES PERALTADOS				
2.1.1	OBRAS PRELIMINARES				
2.1.1.1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	64.17	1.29	82.78
2.1.1.2	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	64.17	0.57	36.58
2.1.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.1.2.1	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	89.83	35.6	3,197.95
2.1.2.2	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	107.8	18.08	1,949.02
2.1.3	SARDINEL PERALTADO				
2.1.3.1	CONCRETO $f_c=175$ kg/cm2 PARA SARDINEL PERALTADO	m3	38.5	395.29	15,218.67
2.1.3.2	ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm2	kg	991.59	6.00	5,949.54
2.1.3.3	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO	m2	320.84	46.24	14,835.64
2.1.3.4	CURADO DE SARDINEL PERALTADO	m2	256.67	1.98	508.21
2.1.3.5	PINTADO DE BORDE SARDINEL PERALTADO	m2	128.33	22.92	2,941.32

Item	Descripción	ParcialS/
	<b>COSTO DIRECTO</b>	48,579.99
	<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	4,858.00
	<b>UTILIDAD (7.762%)</b>	3,771.11
	<b>SUB TOTAL</b>	57,209.10
	<b>IGV (18%)</b>	10,297.64
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA</b>	67,506.74

## DISTRITO ECOLÓGICO

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva. Por lo que la sumatoria de adicionales de Obra, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una "Prestación adicional de obra", de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 de obra por la suma ascendente a **S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles)** es el 1.46% del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	4,615,071.34	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N°01	67,506.74	1.46%

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, con Informe Legal N° 0503-2023-MDNCH-GAJ de fecha 17 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de los actuados y Se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01**, por la suma ascendente a S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles), Sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, previo a la emisión del acto resolutorio (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 por la suma ascendente a S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y se deberá precisar en el acto resolutorio, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Además, disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01, y finalmente, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, siendo la fecha de vencimiento el veintitrés de agosto del 2023, bajo responsabilidad funcional y de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el supervisor en su informe,

Que, mediante Informe N°2093-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 21 de agosto del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, indica si existe disponibilidad presupuestal para el adicional N°01 de la obra **“CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2557632, por el monto de S/ 67,506.74 soles;

Que, en ese sentido, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, con el informe técnico de conformidad de adicional de obra por el Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA H.U.P DAVID DASSO HOOKE SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2557632, por la suma ascendente a S/. 67,506.74 (Sesenta y Siete Mil Quinientos Seis con 74/100 soles), sustentados en la necesidad de brindar las condiciones adecuadas de un acceso seguro que garanticen el funcionamiento y operatividad de la obra, y se justifican en la necesidad para garantizar el funcionamiento, servicio de la obra y cumplir con la meta del proyecto, el cual cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de Equipo Funcional de Estudios y Proyectos sobre la solución técnica planteada y con la conformidad del Ing. Luis Christopher Vivanco Bulnes, Jefe de Supervisión, además de contar con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 039-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

**ARTÍCULO SEXTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos notificar de la presente Resolución, al Consorcio San Sebastián y a la Supervisión de obra.

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO  
ECOLÓGICO

